

RESOLUCIÓN No. 523 de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE EJERZAN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN NOMBRE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el Decreto ley 1045 de 1945, los Acuerdos IPES No 0001 de enero 2 de 2007 y No.005 y 007 de 2011, y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

### CONSIDERANDO

#### I. Antecedentes

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que entre las funciones de los Comités de Conciliación establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto Nacional 1069 de 2015 se encuentra: «8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.»

Que mediante Circular 11 del 2014 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado señaló que la defensa judicial debe ser desempeñada por «abogados cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad» y mediante documento especializado 17 de «Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación» dispuso que en cumplimiento de sus funciones «El Comité de Conciliación, definirá el perfil de los abogados externos que se requieren para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. Para ello elaborará un documento en el cual describirá los perfiles requeridos con la correspondiente justificación, que estará basada en criterios objetivos de análisis tales como la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de litigiosidad, los asuntos materia de litigio, la complejidad y el impacto de los procesos. La descripción del perfil incluirá aspectos relacionados con la formación académica especializada, competencias profesionales, habilidades comunicativas, entre otros».

Que el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018 establece que para prevenir conflictos de interés, los abogados externos que actúen con ocasión

RESOLUCIÓN No. 523 de 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE EJERZAN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN NOMBRE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-”**

de un contrato de prestación de servicios vigente con el Distrito Capital, no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales contra el mismo.

Que dada la naturaleza del presente acto administrativo, a los perfiles profesionales que se establecen en el presente Acuerdo, les es aplicable las equivalencias de orden legal establecidas en los Decretos Presidenciales 785 de 2005, 1083 de 2015 y 952 de 2021 o las que las sustituyan.

Que de acuerdo con el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005, el capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 952 de 2021, los cuales establecen parámetros para la aplicación de equivalencias académicas y de experiencia en contratos de prestación de servicios profesionales, el título de posgrado podrá acreditarse con experiencia mínima de dos años en el asunto objeto de la litis.

Que en consideración a la complejidad de los diversos tipos de procesos judiciales en los cuales la entidad es parte, se requiere contar con profesionales idóneos y con trayectoria en cada una de las materias que involucran tales procesos.

Que el presente acto administrativo fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Conciliación de la IPES, quienes en sesión del 09 de agosto de 2023 impartieron su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el director General del IPES,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Fijar los siguientes criterios para la selección de abogados externos que ejerzan representación judicial en nombre del instituto para la Economía Social -IPES-, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**A. Criterios de formación**

1. Título profesional en derecho.
2. Título de posgrado en el área relacionada con el asunto materia de Litis o experiencia mínima de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto de la litis.
3. Tarjeta profesional de abogado vigente.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogado sin anotaciones.
5. No presentar conflictos de interés.

**B. Criterios de experiencia**

RESOLUCIÓN No. 523 de 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE EJERZAN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN NOMBRE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-”**

Para casos de alta complejidad, los criterios se definirán en sesión del Comité de Conciliación previa presentación del informe de la Subdirección Jurídica y de Contratación, de conformidad con las condiciones particulares de los asuntos que deban ser asumidos y se establecerán en el proceso de estructuración de estudios previos que sustenten la necesidad y modalidad de contratación. Los requisitos de idoneidad y experiencia deberán como mínimo atender las condiciones y disposiciones incluidas en el presente acuerdo.

**C. Criterios para fijar honorarios:**

Para la fijación de honorarios de apoderados externos, en el informe presentado por la Subdirección Jurídica y de Contratación, se expondrán para su ponderación factores tales como:

1. La mayor o menor complejidad del asunto,
2. La cuantía estimada del proceso o trámite.
3. Etapa procesal.
4. Juez o instancia competente.
5. Número de procesos a asignar.
6. Reconocimiento y trayectoria profesional.
7. Las demás referencias conforme a los resultados del estudio de mercado que realice el área competente para adelantar la contratación.

**Parágrafo:** Los abogados no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra de la entidad o del Distrito Capital, dicha prohibición se incorporará en los instrumentos contractuales respectivos. La tabla de honorarios vigente para el momento de realizar la contratación podrá tenerse en cuenta en lo pertinente.

**Artículo 2.** En el caso de contratar a personas jurídicas para que ejerzan la representación judicial en nombre del Instituto para la Economía Social -IPES- se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Verificar que el objeto social le permita ejercer la representación judicial de entidades públicas.
2. Acreditación de registro mercantil vigente
3. Los socios no podrán presentar conflictos de interés, para lo cual no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital.
4. Los abogados de la persona jurídica seleccionada y contratada a los que se les encomiende la representación judicial del IPES deberán cumplir con los requisitos establecidos para personas naturales, cuya verificación estará a cargo de la persona jurídica.

RESOLUCIÓN No. 523 de 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE EJERZAN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN NOMBRE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-"**

**Artículo 3.** Los perfiles de abogados externos que defenderán los intereses del Instituto para la Economía Social, estarán alineados a los del Distrito Capital en tribunales de arbitramento, deberán responder con los criterios establecidos en las Directivas 022 de 2018 y 005 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital o aquellas que las sustituyan.

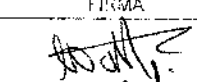
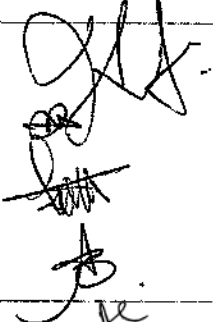
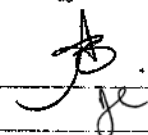
**Artículo 4.** La presente disposición del Comité de Conciliación de Instituto para la Economía Social -IPES- se adoptará por Resolución de la Dirección General y regirá desde la fecha de su adopción y su implementación se realizará por la Subdirección Jurídica y de Contratación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C; a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de  
24 de octubre del 2023 202



**WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO**  
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Walter Sánchez Méndez- Profesional Universitario SJC		20/10/2023
Aprobó	FABIO ALBERTO ALZATE Subdirector Administrativo y Financiero DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA- Subdirector Jurídica y de Contratación LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA- Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad ANDREA ZHARAY OREJARENA Subdirectora Servicios Empresariales Emprendimiento y Comercialización		19/10/2023
Revisó	Juliana Valcárcel Patiño Asesora Dirección General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director del Instituto para la Economía Social IPES